

ACCIÓN DE TUTELA

Señor Juez (Reparto)

E. S. D.

REF: Acción de tutela por la vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso y al derecho de petición.

Yo, Michael Steven Acero Parra, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ domiciliado en el nr _____ obrando en nombre propio, presento acción de tutela en contra de la **Universidad Libre** y la **Fiscalía General de la Nación**, por la vulneración de mis derechos fundamentales al **trabajo, debido proceso y derecho de petición**, con base en los siguientes:

HECHOS

1. Me inscribí para participar en un proceso de selección convocado por la **Fiscalía General de la Nación**, desarrollado a través de la plataforma **SIDCA 3**, administrada por la **Universidad Libre**.
2. Durante el proceso de inscripción y selección del lugar de presentación de la prueba, se presentó una **falla técnica en el sistema SIDCA 3**, que impidió seleccionar la ciudad de preferencia. Como consecuencia, el sistema asignó por defecto la ciudad de **Bogotá D.C.**, sin respetar la disponibilidad o intención del postulante.
3. Resido en el municipio _____ desde donde el desplazamiento a Bogotá es sumamente complejo, costoso y limitado, dado que solo existen vuelos comerciales **los días martes y sábados**, lo que imposibilita la asistencia a una prueba convocada para un día diferente. Esta situación es de conocimiento público y puede corroborarse a través de los itinerarios aéreos disponibles y la logística de transporte de la región.
5. Con base en lo anterior, presenté derechos de petición el día 05 de agosto del 2025 tanto a la Universidad Libre encargada del concurso de la Fiscalía General de la Nación, solicitando el _____ como única alternativa viable para poder participar en igualdad de condiciones y reconocer la falla presentada como se puede visualizar:

Peticiones

Primera: Se realiza el cambio de lugar de presentación de la prueba para la ciudad de Florencia Caquetá.

Segundo: En caso de ser negativa la respuesta se emita un certificado en el cual la universidad libre de Colombia y la fiscalía general de la nación, indiquen que para los días 29 de abril 2025 y 30 de abril 2025 la plataforma sidca 3 no presento fallas en su funcionamiento.

Tercero: Se me certifique por parte de universidad libre de Colombia y la fiscalía general de la nación que el error descrito en los hechos se pudo deber a las fallas presentadas en el sistema los días 29 de abril 2025 y 30 de abril 2025, lo anterior reconocido por ustedes en el boletín informativo N° 05 del 24 de abril del 2025.

Cuarto: Se me certifique con las pruebas expedidas por su área de sistemas, con todo el criterio técnico que para los días 29 de abril 2025 y 30 de abril 2025, no se presento ninguna falla en el sistema.

6. Sin embargo, la respuesta fue incompleta y evasiva, **sin abordar de fondo la solicitud ni reconocer la falla técnica del sistema**, limitándose a remitir al procedimiento general sin considerar las particularidades del caso concreto. Esto constituye una **vulneración al derecho de petición**.
7. Lo anterior afecta gravemente mis derechos fundamentales, en especial el **derecho al trabajo**, pues se me impide participar en un proceso de selección en condiciones de equidad; el **derecho al debido proceso**, al no permitirme ejercer plenamente mis derechos dentro del concurso; y el **derecho de petición**, al no recibir una respuesta clara, oportuna y de fondo.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. **Derecho al trabajo** (artículo 25 de la Constitución): Se me impide acceder a un empleo público por razones ajenas a mi voluntad, derivadas de una falla técnica que no fue corregida por las entidades responsables. Además, al exigirme un desplazamiento imposible de cumplir por mis condiciones laborales y geográficas, se me **excluye materialmente** del proceso de selección.
2. **Derecho al debido proceso** (artículo 29): No se me ha garantizado una participación en condiciones de equidad, ni se ha respetado el principio de igualdad de oportunidades en el concurso público. La omisión de corregir una falla técnica vulnera las garantías mínimas del procedimiento.

3. **Derecho de petición** (artículo 23): Las respuestas emitidas por las entidades no resolvieron de manera **completa ni de fondo** la situación planteada, y omitieron considerar el contexto geográfico, laboral y técnico que motivó la solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Constitución Política de Colombia:**
 - Artículo 2: Es deber del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
 - Artículo 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución.
 - Artículo 25: El trabajo es un derecho y una obligación social. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
 - Artículo 29: Se garantiza el derecho al debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales.
 - Artículo 40 numeral 7: El derecho de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.
- **Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA):**
 - Artículo 13: Principio de eficacia.
 - Artículo 14: Principio de economía.
 - Artículo 33: El derecho a obtener respuesta de fondo a las peticiones formuladas.
- **Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015**, sobre el acceso a los empleos públicos mediante méritos y concursos, establecen la necesidad de garantizar igualdad de condiciones a los aspirantes.
- **Decreto 2591 de 1991**, por el cual se reglamenta la acción de tutela para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales.

La jurisprudencia de la **Corte Constitucional** ha sido constante al reconocer que los concursos de méritos deben ser desarrollados bajo condiciones de igualdad real y efectiva, y que cualquier falla que impida a un aspirante participar en igualdad de condiciones **puede constituir una vulneración de sus derechos fundamentales**, particularmente al trabajo y al debido proceso (Sentencias T-250 de 2010, T-064 de 2015, entre otras).

PRETENSIONES

1. Que se tutelen mis derechos fundamentales al **trabajo**, al **debido proceso** y al **derecho de petición**.

2. Que se ordene a la **Universidad Libre** y a la **Fiscalía General de la Nación** reconocer la falla técnica del sistema SIDCA 3 que impidió la correcta selección del lugar de aplicación de la prueba.
 3. Que se ordene la **reprogramación de la prueba en la ciudad de Florencia, Caquetá**, o en su defecto, **la asignación de un nuevo lugar accesible**, garantizando mi participación sin perjuicio de mis funciones laborales como funcionario público.
 4. Que se ordene a las entidades accionadas emitir una **respuesta de fondo, completa y razonada** al derecho de petición presentado.
-

PRUEBAS

1. Copia del derecho de petición presentado a la Universidad Libre y a la Fiscalía General de la Nación.
 2. Copia de las respuestas emitidas por dichas entidades.
 3. Certificación laboral como funcionario público en San Vicente del Caguán.
 4. Constancia o consulta del perfil del accionante en la plataforma SIGEP II.
 5. Itinerario de vuelos comerciales desde San Vicente del Caguán a Bogotá.
-

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela con los mismos hechos y por los mismos derechos.

NOTIFICACIONES

En mérito de lo expuesto,
Cordialmente,


Michael Steven Acero Parra